



**4HUB**  
LOGÍSTICO  
**DE YUCATÁN**

# YUCATÁN

Estados Unidos de América



República Mexicana

Golfo de México

Océano Pacífico

Yucatán



Quintana Roo

Campeche

**Capital:** Mérida

**Población:** 2 097 175 habitantes, el 1.8% del total del país.

**Sector de actividad que más aporta al PIB estatal:**  
Comercio.

**Municipios:** 106

**Distribución de población:**  
84% urbana y 16% rural; a nivel nacional el dato es de 78 y 22% respectivamente.

**Aportación al PIB Nacional:** 1.5%  
El estado de Yucatán representa 2.02% de la superficie del país.

**Extensión:**  
Representa 2.02% del territorio nacional.



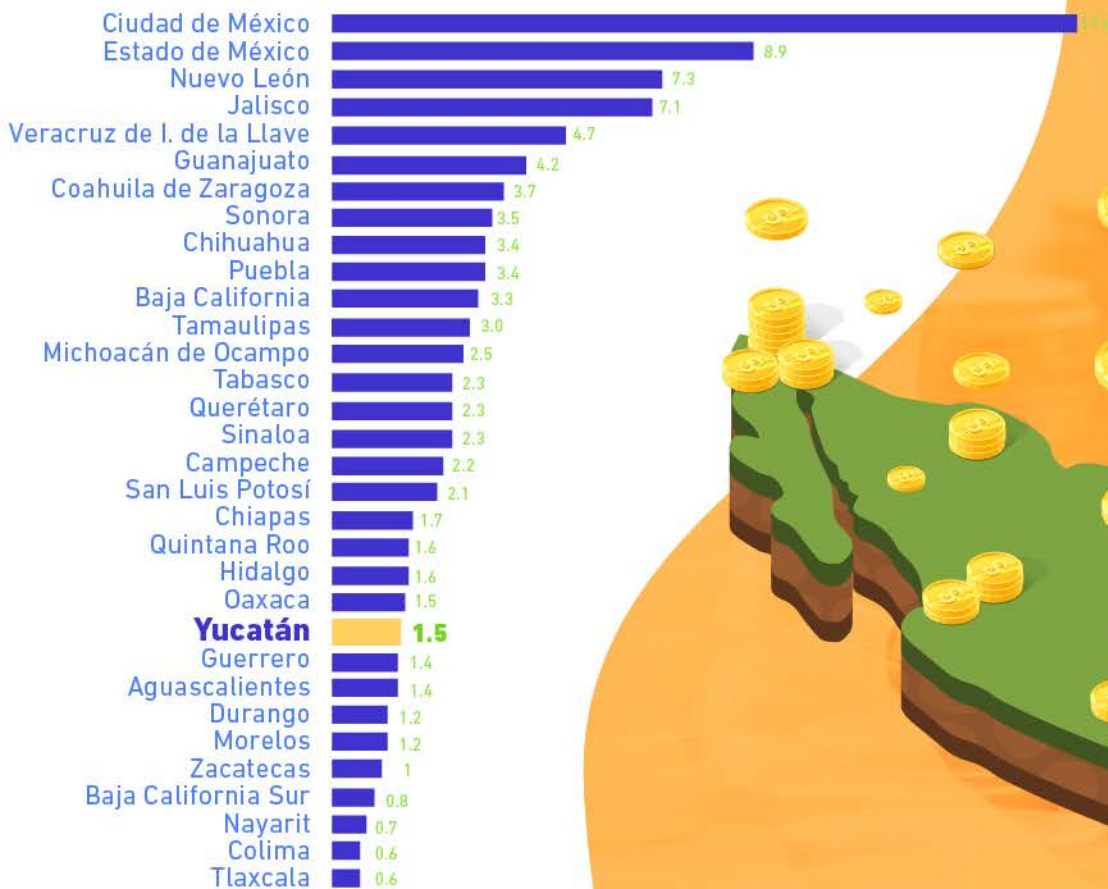
# ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Sector de actividad económica	Porcentaje de aportación al PIB estatal (año 2016)
Actividades primarias	3.8
Actividades secundarias	28.9
Actividades terciarias	67.3
<b>Total</b>	<b>100</b>

Fuente: INEGI



## APORTACIÓN AL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL



# PRIMEROS LUGARES DE PRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL



Principales productos pecuarios, 2009.	Producción (Toneladas)	% en el total nacional	Lugar nacional
Miel	6343	11.8	1° de 32

Principales productos agrícolas, 2009.	Producción (Toneladas)	% en el total nacional	Lugar nacional
Berenjena	2251	4.9	2° de 8
Henequén	5050	44.8	2° de 2

Principales productos pesqueros, 2009.	Producción (Toneladas)	% en el total nacional	Lugar nacional
Pulpo	18002	75.5	1° de 13
Mero	9414	80.6	1° de 17
Rubia y villajaiba	1215	74.2	1° de 9
Rubio	935	42.7	1° de 7
Peto	365	8.7	1° de 7
Esmeralda	215	17.3	3° de 13

## PRINCIPALES MERCANCÍAS O CARGA.



Contenerizada	Textiles, alimentos, artículos para la construcción
Granel Agrícola	Maíz, sorgo, soya, trigo y canola
Carga General	Cemento, varilla, azúcar y alimento para animales
Granel Mineral	Coque, sal y fosfatos
Hidrocarburos	Gasolina, diésel y turbosina
Hidrocarburos Comerciales	Asfalto y Combustóleo
Fluidos No Petroleros	Estearina de palma, cebo, aceite de coco, palma y soya

## 58 EMPRESAS IMMEX



### Productos o cargas potenciales nacionales e internacionales para el puerto.

Productos nacionales de exportación	Productos nacionales de exportación
Productos transformados por maquiladoras textiles.	Materia prima para maquiladoras textiles.
Productos transformados por maquiladoras de joyería.	Materia prima para la industria del plástico.
Productos transformados por maquiladoras de implementos electrónicos.	Materia prima para maquiladora de joyería.
Derivados de henequén.	Materia prima para maquiladoras de implementos electrónicos.
Productos avícolas y porcícolas.	
Productos perecederos.	
Frutas y verduras.	
Productos del mar.	
Miel.	



# CONECTIVIDAD

## CAPACIDAD INSTALADA PUERTO PROGRESO

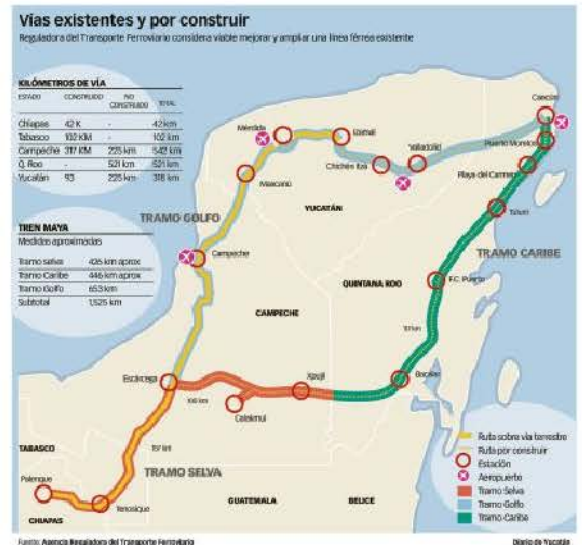


<b>Superficie</b>	<b>437 km<sup>2</sup></b>
<b>Cabeza</b>	<b>Latitud Norte    Longitud Oeste</b>
	Grados    Minutos    Grados    Minutos
Progreso	21    17    89    40

Barcos hasta de 40.000 toneladas  
 Calado Oficial de 32 pies  
 10 posiciones de atraque  
 2.400 metros de muelle  
 Capacidad para más de un millón de pasajeros

<b>Carga total / Total Cargo</b>	5.675.084 toneladas
<b>Granel Agrícola / Agricultural Bulk</b>	2.002.717 toneladas
<b>Pasajeros / Passengers</b>	413.474 pasajeros
<b>Contenedores / Containers</b>	91.318 TEUS

## TREN MAYA & ITSMO DE TEHUANTEPEC



La longitud de carreteras es de **8,947.80 km**, lo que da una densidad de **22.56 km** por cada 100 km<sup>2</sup>.

Las vías de ferrocarril tienen una extensión de **605 km**.

La comunicación aérea en la entidad se ubica un aeropuerto.

## BENEFICIOS



**Almacenaje.**



**Exhibición.**



**Distribución.**



**Transformación.**

**Ubicación geográfica estratégica.**

**Disminución de pagos de impuestos y derechos.**

**Disminución de costos operativos.**

**Despacho aduanero expedito.**

**Certificación de no pago de IVA e IEPS, inmediata.**

**Infraestructura y seguridad.**

**Simplificación administrativa.**

**Conexiones con medios de transportes.**

**Administración de inventarios.**

**Acceso a Zonas Económicas Especiales.**







## ANTECEDENTES

El estudio para el Establecimiento de un Recinto Fiscalizado Estratégico en el estado de Yucatán se enmarca en un conjunto de esfuerzos entre la iniciativa privada y las autoridades federales y estatales para incrementar la productividad en el estado y generar las condiciones económicas que reflejen menores costos para realizar actividades comerciales con una logística más dinámica.

Para ello es necesario evaluar las necesidades de infraestructura a largo plazo para el desarrollo de la economía, considerando el desarrollo regional, las tendencias demográficas, las vocaciones económicas y la conectividad internacional entre otros.

## UBICACIÓN ESTRATÉGICA

Yucatán presenta a nivel nacional, el menor índice de inseguridad de México, además, tiene una alta conectividad marítima, área y terrestre; siendo el puerto de Progreso el punto más cercano de México con Europa y una plataforma de envío hacia Centro y Sudamérica.

Presenta además una amplia cobertura de infraestructura eléctrica, hidráulica, de gas natural, carretera ferroviaria y de telecomunicaciones.



**RFE AUTORIZADOS: 26**

**ADUANAS: 16**



**PUERTO PROGRESO, YUCATÁN.**

Puerto de Progreso tendrá conectividad con los principales puertos del Golfo de México, El Caribe, Colombia, Canal de Panamá, Venezuela, Europa y Asia.



## OBJETIVOS DE LA Z.E.E.

La vocación de actividades de la industria de las **Tecnologías de la Información y la Comunicación**, así como de innovación y desarrollo científico y tecnológico.



## OBJETIVOS DEL REFEY

Con el desarrollo del Recinto Fiscalizado Estratégico de Yucatán se espera que los participantes:



## BENEFICIOS REFEY

- 🌿 Ingreso de mercancías extranjeras, nacionales y nacionalizadas.
- 🌿 Plazos de temporalidad de 5 años en insumos y de forma indefinida en activos fijos.
- 🌿 Sin pago de impuestos al comercio exterior.
- 🌿 Certificación de no pago de IVA e IEPS, inmediata.
- 🌿 Declaración de fracciones arancelarias bajo códigos especiales.

## VENTAJAS DEL REFEY

Los datos del pedimento podrán rectificarse las veces que sea necesario.

Se considerarán mercancías no exportadas cuando se introduzcan al REFEY mercancía nacional o importada para efectos de exhibición, venta y distribución.

Acceso a mercados internacionales y productos de exportación.

Apoyo del estado para facilitar la instalación de nuevas empresas.

# CENTRO DE EXPOSICIONES



En sentido paralelo al Parque de Contenedores, se cuenta con terrenos de 5 hectáreas de superficie en donde se puede instalar un Centro de Exposición y Comercio para que los expositores cuenten con un Show Room a manera de espacio para que pequeños y medianos exportadores exhiban permanentemente sus mercancías.

Su ubicación dentro del puerto es ideal, ya que al igual que el Parque de Contenedores cuenta con fácil acceso del puerto.



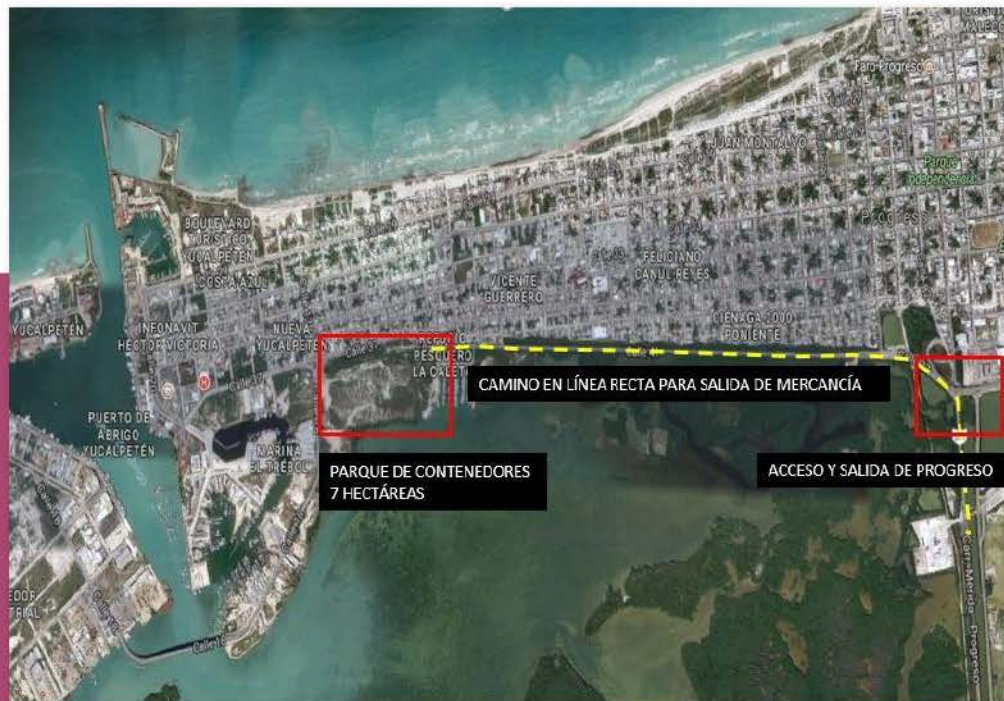


# PARQUE DE CONTENEDORES



Previendo esta situación, REFEY puede disponer de un Parque de Contenedores, con acceso a través del puerto de abrigo y con una salida directa del puerto.

Con el fin de recibir las mercancías directamente del Puerto de Altura, y trasladarlo de forma rápida por vía terrestre hasta las instalaciones del REFEY.



# INFRAESTRUCTURA DEL **REFEY**



SEGURIDAD



ENERGÍA ELÉCTRICA



TELEFONÍA



SEGURIDAD, VIGILANCIA Y  
CONTROL DE ACCESO



AMPLIAS AVENIDAS PARA  
TRANSPORTE DE CARGA



ALUMBRADO PÚBLICO



BARDA PERIMETRAL



CONEXIÓN  
MARÍTIMA



CERCANÍA CON  
CENTRO FERROVIARIO  
DEL ESTADO



CONEXIÓN AÉREA



CONEXIÓN CON  
CARRETERAS FEDERALES



CONECTIVIDAD



SERVICIOS DE TODO TIPO



**TABLA CON LOS  
PROYECTOS  
DESCRITOS Y LAS  
SUPERFICIES QUE  
OCUPARÁN PARA  
SU DESARROLLO.**

PROYECTO A DESARROLLAR	SUPERFICIE
Parque de Contenedores	7.00 HAS
Centro de Exposición y Comercio Internacional (Show Room)	5.69 HAS
REFEY Progreso (Z.E.E.)	50.00 HAS
Centro Logístico Bicentenario	1.60 HAS
REFEY UMÁN	2.00 HAS
Centro Logístico Kaua	20.00 HAS
Centro Logístico Umán (Catzmil)	28.67 HAS
REFEY Zona Industrial Hunucmá	15.00 HAS
<b>Total de Superficie de los Proyectos</b>	<b>128.00 HAS</b>

## UBICACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO CON LA RUTA PROYECTADA DEL TREN MAYA



# TEMARIO

I.

Objetivos.

## Marco Normativo del Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico (RRFE).

II.

## Terminología.

- Recinto Fiscal
- Recinto Fiscalizado
- Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE)
- Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico

III.

## Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.

- Objetivo del RRFE
- Concepto del RRFE
- Estructura del RFE & RRFE

IV.

## Personas Legitimadas en el Despacho de Mercancías.

- Agente Aduanal
- Agencia Aduanal
- Representante Legal
- Apoderado Aduanal

V.

## Obligaciones y Beneficios Fiscales Aduaneros del RRFE.

- Derecho de Trámite Aduanero
- Impuestos Generales de Importación y Exportación
- Cuota Compensatoria
- Prevalidación
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
- Certificación para el No pago de IVA e IEPS



**VI.**

**Beneficios Administrativos Aduaneros del RRFE.**

**VII.**

**Mercancías Restringidas para Destinarse al RFE.**

**VIII.**

**Procedimientos y Beneficios Operativos del RRFE.**

**IX.**

**Empresas IMMEX en un RFE.**

**X.**

**Comparativos RRFE - IMMEX - DFI.**

- Comparativo de Servicios
- Comparativo de Beneficios y Restricciones
- Comparativo de Destinos Aduaneros

**XI.**

**Yucatán.**

- Exportador
- Sector Maquilador
- Empresas
- Sectores
- Actividades y Servicios





# OBJETIVOS

---

Identificar las áreas de oportunidad en las operaciones aduaneras de las Empresas con RFE.

Conocer los beneficios y las obligaciones generales que otorga el RFE.

Interrelacionar los diferentes departamentos en la actividad aduanera de la empresa.

Administrar adecuadamente e implementar mejores prácticas en el despacho de mercancías.





## MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO.

- Ley Aduanera.
- Reglamento de la Ley Aduanera.
- Reglas Generales de Comercio Exterior.
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre Producción y Servicios.
- Ley Federal de Derechos.
- Decreto para el fomento del Recinto Fiscalizado Estratégico y del Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico. Diario Oficial de la Federación (DOF) 04/II/2016



## TERMINOLOGÍA.

- Recinto Fiscal, son aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas.<sup>1</sup>
- El Recinto Fiscalizado, se divide en:
  - a) Recinto Fiscalizado Concesionado, el SAT otorgará concesión para que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales, en cuyo caso se denominarán recintos fiscalizados concesionados.<sup>2</sup>
  - b) Recinto Fiscalizado Autorizado, los particulares que tengan el uso o goce de un inmueble colindante con un recinto fiscal o fiscalizado, incluso a través de una ruta confinada o de un inmueble ubicado dentro o colindante a un recinto portuario, incluida su zona de desarrollo, tratándose de aduanas marítimas, fronterizas, interiores de tráfico ferroviario o aéreo, podrán solicitar al Servicio de Administración Tributaria la autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en cuyo caso el inmueble donde se presten dichos servicios se denominará Recinto Fiscalizado Autorizado.<sup>3</sup>

<sup>1</sup>Cfr. Artículo 14 de la Ley Aduanera.

<sup>2</sup>Cfr. Artículo 14 de la Ley Aduanera.

<sup>3</sup>Cfr. Artículo 14A de la Ley Aduanera.

- Recinto Fiscalizado Estratégico, las personas que tengan el uso o goce de un inmueble, dentro de la circunscripción de cualquier aduana, podrán solicitar al SAT la habilitación de dicho inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración.<sup>4</sup>

El inmueble habilitado se denominará Recinto Fiscalizado Estratégico. El interesado deberá cumplir con los requisitos que exija el SAT mediante reglas, para asegurar el interés fiscal.

- Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, es considerado como un régimen aduanero que se encuentra regulado en el artículo 90 de la Ley Aduanera.



## RÉGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO.

- **Objetivo del Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.**  
Tiene como finalidad propiciar el crecimiento de importantes complejos industriales, comerciales y de servicios orientados a la actividad del comercio exterior, y en los que se cuente con mecanismos ágiles que permitan una mayor producción industrial, generando de esta manera una mayor derrama económica, empleos, además de incrementar la recaudación.
- **Concepto del Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.**  
Consiste en la introducción, por tiempo limitado, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, a los recintos fiscalizados estratégicos, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación.

<sup>4</sup> Cfr. Artículo 14D de la Ley Aduanera



- Estructura del RFE & RRFE.

Administrador del RFE. Responsable de administrar, supervisar y controlar el acceso permanencia y salida de personas, vehículos y mercancías, además de ser responsable solidario.

Operador del RFE. Es el responsable directo y encargado de destinar mercancías al régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.

## **IV.** PERSONAS LEGITIMADAS EN EL DESPACHO DE MERCANCÍAS.

- **Agente Aduanal.**  
Es la persona física autorizada por el SAT, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera.<sup>5</sup>
- **Agencia Aduanal.**  
Es la persona moral autorizada por el Servicio de Administración Tributaria para promover por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley Aduanera.<sup>6</sup>
- **Representante Legal.**  
Es regulado a través del Artículo 40 de la Ley Aduanera que dispone:

*“ARTÍCULO 40. Los trámites relacionados con el despacho de las mercancías se promoverán por los importadores o exportadores o por conducto de los agentes aduanales que actúen como sus consignatarios o mandatarios.*

*Las personas morales que promuevan el despacho de las mercancías sin la intervención de un agente aduanal, tendrán la obligación de realizar el despacho aduanero a través de su representante legal, mismo que deberán acreditar ante el Servicio de Administración Tributaria, en los términos y condiciones que se establezcan en el Reglamento. Dicho representante cuando menos deberá reunir los siguientes requisitos:*

- a) Ser persona física y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- b) Ser de nacionalidad mexicana.
- c) Acreditar la existencia de una relación laboral con el importador o exportador.
- d) Acreditar experiencia o conocimientos en materia de comercio exterior.

*Las personas físicas que promuevan el despacho de las mercancías sin la intervención de un agente aduanal, deberán cumplir con los requisitos y condiciones que se establezcan en el Reglamento.*

*Los importadores y exportadores que opten por despachar las mercancías, así como los agentes aduanales cuando actúen como sus consignatarios o mandatarios, deberán cumplir las obligaciones consignadas en la presente Ley, relativas al despacho aduanero”.*

## ● **Apoderado Aduanal.**

Es la persona física designada por otra persona física o moral para que en su nombre y representación se encargue del despacho de mercancías, siempre que obtenga la autorización de la SHCP. El Apoderado Aduanal es figura derogada, aunque continua vigente para aquellas personas que fueron autorizadas antes de su eliminación.<sup>7</sup>

<sup>5</sup>Cfr. Artículo 2, fracción XXI y 159 de la Ley Aduanera.

<sup>6</sup>Cfr. Artículo 2, fracción XX y 167D de la Ley Aduanera.

<sup>7</sup>Cfr. Artículo 168 de la Ley Aduanera. (Derogado).



## V.

# OBLIGACIONES Y BENEFICIOS FISCALES ADUANEROS DEL RRFE.

## ● **Derecho de Trámite Aduanero (DTA).<sup>8</sup>**

El artículo 49 de esta Ley dispone que deberá pagarse el derecho de trámite aduanero por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o documento aduanero conforme a las tasas o cuotas que se establezcan.

El régimen de recinto fiscalizado estratégico se encuentra sujeto a la tasa del 8 al millar, sin embargo, el artículo 2 de este dispositivo jurídico ofrece el beneficio de un estímulo fiscal en relación el cálculo.

- a) Los contribuyentes que destinen maquinaria y equipo a procesos de elaboración, transformación o reparación al RRFE podrán pagar el DTA conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 49 de la LFD, es decir, una tasa del 1.76 al millar.
- b) Los contribuyentes que destinen al RRFE mercancías distintas a las mencionadas en el párrafo anterior podrán pagar el DTA conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 49 de la LFD, es decir, la cuota fija de \$ 316.00.

En este sentido, se otorga un estímulo fiscal consistente en la diferencia que resulte de aplicar la fracción correspondiente conforme a la LFD, y las fracciones II o III del artículo 49 de dicha Ley, según se trate.

## ● **Impuestos Generales de Importación y Exportación (IGIE).<sup>9</sup>**

Para destinar las mercancías al RRFE se deberá tramitar el pedimento respectivo o efectuar el registro a través de medios electrónicos que señale el SAT mediante reglas, determinando las contribuciones.

En este sentido, no se pagarán los impuestos al comercio exterior, salvo que se trate de mercancías extranjeras en los casos previstos en el artículo 63-A de la Ley Aduanera.

Las mermas resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación no causarán contribución alguna. De igual manera, los desperdicios no retornados no causarán contribuciones, siempre que se demuestre que han sido destruidos cumpliendo con las disposiciones de control que para tales efectos establezca el SAT mediante reglas.

Tratándose de extracción de mercancías, cuando el pago del IGI se hubiera efectuado en el pedimento de introducción de mercancías a que se refiere la regla 4.8.4., en el pedimento de extracción correspondiente, se deberá declarar la clave al pago ya efectuado, conforme al Apéndice 13 del Anexo 22.<sup>10</sup>

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	UMT	ADV	FRACCIÓN
<b>98060009</b>	<p>Insumos, materias primas, materiales auxiliares, envases y empaques que no estén sujetos al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional, que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico, por parte de las personas autorizadas para operar el régimen.</p> <p>Las mercancías objeto de almacenaje, consolidación de carga, así como las resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación en el recinto fiscalizado estratégico, cuando se extraigan del recinto deberán ser clasificadas en términos de la Tarifa de esta Ley y cumplir, en su caso, con las regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan a esas mercancías, en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.</p>	Kg	Ex.	Ex.
<b>98060010</b>	<p>Maquinaria y equipo, que no estén sujetas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional, que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico, por parte de personas autorizadas para operar el régimen. Cuando las mercancías se extraigan del recinto deberán ser clasificadas en términos de la Tarifa de esta Ley y cumplir, en su caso, con las regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan a esas mercancías, en los términos de las disposiciones que resulten aplicables.</p>	Kg	Ex.	Ex.

<sup>8</sup> Cfr. DOF del 4 de febrero de 2016.

<sup>9</sup> Cfr. Artículo 135B de la Ley Aduanera.

<sup>10</sup> Cfr. Regla 4.8.6 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE).



- **Cuotas Compensatorias.**<sup>11</sup>

De igual manera para destinar las mercancías al RRFE al tramitar el pedimento respectivo o efectuar el registro a través de medios electrónicos estarán sujetas al cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, y en su caso, a las cuotas compensatorias que correspondan a las resoluciones.

- **Prevalidación.**<sup>12</sup>

No se pagará la prevalidación tratándose de pedimentos del RRFE que se tramiten con las siguientes claves de pedimento del Apéndice 2 del Anexo 22 siguientes: “M3”, “M4”, “J4”.

- **Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS).**

El artículo 1 de la LIEPS dispone que están obligados al pago del IEPS quienes realicen la importación de los bienes señalados en esta Ley.

Cabe mencionar que, en términos del segundo párrafo, fracción I del artículo 13 del citado ordenamiento jurídico se dispone que en el RRFE no se aplicará la exención del pago del IEPS, por lo que se encuentran sujetos al pago del IEPS de acuerdo con la tasa o cuota aplicable.

- **Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

El artículo 1 de la LIVA establece que están obligados al pago del IVA quienes importen bienes en territorio nacional.

En este sentido, el segundo párrafo de la fracción I del artículo 25 de la misma norma establece que no aplicará la exención del pago del IVA tratándose de bienes que se destinen al RRFE, por lo que se encuentran sujetos al pago del 16% del IVA.

<sup>11</sup> Cfr. Artículo 135B de la Ley Aduanera.

<sup>12</sup> Cfr. Regla 1.8.3 de las RGCE.

## ● **Certificación para el No Pago de IVA o IEPS.**

Las personas que introduzcan bienes al RRFE podrán aplicar un crédito fiscal consistente en una cantidad equivalente al 100% del IVA o IEPS que deba pagarse por la importación, el cual será acreditable contra el IVA o IEPS que deba pagarse por las citadas actividades, siempre que obtengan una certificación por parte del SAT.

Para obtener dicha certificación, las empresas deberán acreditar que cumplen con los requisitos que permitan un adecuado control de las operaciones realizadas al amparo de los regímenes mencionados, de conformidad con las RGCE que al efecto emita dicho órgano.

La certificación que se obtendrá en forma inmediata será bajo cualquiera de sus rubros A, AA o AAA, siempre que se presente la solicitud correspondiente. En este caso, las personas mencionadas estarán sujetas al cumplimiento permanente de las obligaciones previstas de acuerdo con la solicitud de certificación.<sup>14</sup>

## VI.

## **BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS DEL RRFE.**

### ● **Plazos de permanencia de mercancía extranjera.<sup>15</sup>**

MATERIAS PRIMAS	ACTIVO FIJO
<b>Las mercancías extranjeras que se introduzcan al régimen de recinto fiscalizado estratégico podrán permanecer en el recinto por un plazo de hasta 60 meses.</b>	Tratándose de las mercancías que se indican a continuación el plazo de permanencia será por la vigencia de la autorización: <ul style="list-style-type: none"><li><b>a)</b> Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinados al proceso productivo;</li><li><b>b)</b> Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquellos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes objeto de elaboración, transformación o reparación y otros vinculados con el proceso productivo.</li><li><b>c)</b> Equipo para el desarrollo administrativo.</li></ul>

<sup>14</sup> Cfr. Regla 4.8.12 de las RGCE.

<sup>15</sup> Cfr. Artículo 135-C de la Ley Aduanera y la Regla 4.8.2 de las RGCE.



## ● Sistema de Control de Inventarios.<sup>16</sup>

Implementar un sistema de control de inventarios en forma automatizada del cual deberán proporcionar acceso electrónico en línea a la autoridad aduanera de manera ininterrumpida.

En este sentido, podrán utilizar el método PEPS y optar por seguir los lineamientos del Sistema Electrónico de Control de Inventarios de Importación Temporal (SECIIT) establecidos en el Anexo 24, Apartado II de las RGCE.

Por otro lado, en el caso de las personas autorizadas para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, ubicadas en un inmueble que no se encuentre dentro o colindante con un recinto fiscal, fiscalizado o recinto portuario, tratándose de aduanas marítimas, fronterizas, interiores de tráfico ferroviario o aéreo, el sistema de control de inventarios deberá de cumplir con lo establecido en el Anexo 24, Apartado II.

VII.

## MERCANCÍAS RESTRINGIDAS PARA DESTINARSE AL RFE.

Existen ciertas restricciones para introducir mercancías al RRFE, por lo que no podrán ser objeto de este régimen aduanero las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias que se señalan en el Anexo 29 “Fracciones arancelarias que no pueden destinarse a los regímenes temporal de importación para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de Depósito fiscal; de Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado; y de Recinto fiscalizado estratégico” de las RGCE para 2018.

En este anexo se contemplan 16 fracciones arancelarias de los Capítulos 27 y 38 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, tal como se indica a continuación:

Fracción Arancelaria	Fracción Arancelaria	Fracción Arancelaria	Fracción Arancelaria
2710.12.01	2710.12.10	2710.19.08	2710.20.01
2710.12.03	2710.12.91	2710.19.09	2711.12.01
2710.12.08	2710.12.99	2710.19.10	2711.19.01
2710.12.09	2710.19.05	2710.19.91	3826.00.01

<sup>16</sup> Cfr. Regla 4.8.3 de las RGCE.

Es importante que los importadores identifiquen la clasificación arancelaria de los insumos que pretenden importar temporalmente al amparo del programa de fomento a las exportaciones, debido que al introducir por error este tipo de mercancías bajo el citado régimen aduanero es posible ser sancionados con una multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías en términos de los artículo 176, fracción III y 178, fracción III de la Ley Aduanera, además de los delitos y penas que establece el Código Fiscal de la Federación.

VIII.

## PROCEDIMIENTOS Y BENEFICIOS OPERATIVOS DEL RRFE.

### ● Operaciones de introducción al RRFE.<sup>17</sup>

1) Trámite Aduanal	Documentación	2) Operaciones
Tramitar por conducto de agente o apoderado aduanal o representante legal acreditado, un pedimento de introducción de mercancías	Claves de Pedimento M3, M4, M5, V1 Identificadores IM, IR, V1	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Pedimento</li> <li>● Pedimento consolidado Semanal o mensual</li> <li>● Utilizar “Aviso electrónico de importación y de exportación”</li> <li>● Utilizar “Aviso Consolidado” únicamente para empresa sin RFE que transfiere</li> </ul>
3) Presentación	4) Arribo	Dentro de los beneficios se encuentra que no es necesario anexar la factura o documento equivalente que señala la normatividad aduanera.
Presentar las mercancías ante la aduana o el módulo de aduanas asignado al RFE	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Las mercancías deberán arribar al RFE en un plazo de 10 días hábiles a partir de su presentación</li> </ul>	

<sup>17</sup> Cfr. Regla 4.8.4 de las RGCE.



● Operaciones de exportación del RRFE.

18

1) Trámite Aduanal	Documentación	2) Operaciones
Tramitar por conducto de agente o apoderado aduanal o representante legal acreditado, un pedimento de introducción de mercancías	Claves de Pedimento A1, A3, BM, BO, G8, J4, M5, V1  Identificadores IM, IR, V1	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Pedimento</li> <li>● Pedimento consolidado Semanal o mensual</li> <li>● Utilizar “Aviso electrónico de importación y de exportación”</li> <li>● Utilizar “Aviso Consolidado” únicamente para empresa sin RFE que recibe</li> </ul>
3) Presentación	4) Arribo	
Presentar las mercancías ante la aduana o el módulo de aduanas asignado al RFE	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Las mercancías deberán arribar al RFE en un plazo de 10 días hábiles a partir de su presentación</li> </ul>	

● Operaciones de Retiro para Importación Definitiva del RRFE.

19

1) Trámite Aduanal	Documentación	2) Operaciones
Retiro del RFE mercancías para ser importadas de manera definitiva por empresa distinta a la que cuenta con la autorización del RFE	Retiro del RFE mercancías para ser importadas de manera definitiva por empresa distinta a la que cuenta con la autorización del RFE	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Pedimento</li> <li>● Pedimento consolidado Semanal o mensual</li> <li>● Utilizar “Aviso electrónico de importación y de exportación” Señalar datos: razón social, RFC, domicilio fiscal del importador</li> </ul>
3) Presentación		
El operador del RFE presentará las mercancías ante la aduana o el módulo de aduanas asignado al RFE		

<sup>18</sup> Cfr. Regla 4.8.6 de las RGCE.

<sup>19</sup> Cfr. Regla 4.8.9 de las RGCE.

## IX.

# EMPRESAS IMMEX Y SUBMAQUILAS EN UN RFE.<sup>20</sup>

### Empresas IMMEX

Las empresas con Programa IMMEX, certificadas como Operador Económico Autorizado (OEA) y con la certificación en materia de IVA e IEPS, podrán ubicarse dentro de un RFE habilitado, sin que sea necesario contar con la autorización para destinar mercancías al RRFE.

En este caso, deberán utilizar para las operaciones que realicen, las claves de pedimento e identificadores que correspondan a su régimen de importación temporal, y sujetarse a las disposiciones aplicables a dicho régimen; incluso sujetarse a las disposiciones que regulan la transferencia de mercancías importadas temporalmente a otras empresas con Programa IMMEX, a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, o a personas que cuenten con la autorización para destinar mercancías al recinto fiscalizado estratégico.

### Empresas Submaquilas

Las empresas que submanufacturen o submaquilen a empresas con Programa IMMEX que operen dentro del RFE, también podrán ubicarse dentro de dicho recinto, siempre que sus procesos de submanufactura o submaquila los realicen única y exclusivamente para la empresa con Programa IMMEX que las haya registrado en el Programa IMMEX y que el recinto fiscalizado estratégico en el que se ubiquen cuente con el esquema de despacho conjunto.

## X.

# EMPRESAS IMMEX Y SUBMAQUILAS EN UN RFE.

### ● Comparativo de Servicios

SERVICIOS	RFE	IMMEX	AGD	RF
Manejo	✓	✓	✓	✓
Almacenaje	✓	✓	✓	✓
Custodia	✓	✓	✓	✓
Exhibición	✓	X	✓	X
Venta o Virtuales	✓	✓	✓	X
Distribución	✓	X	X	X
Elaboración	✓	✓	X	X
Elaboración IAT	✓	✓	✓	X
Transformación	✓	✓	X	X
Transformación IAT	✓	✓	✓	X
Reparación	✓	✓	X	X

<sup>20</sup>Cfr. Regla 4.8.4 de las RGCE.



## ● Comparativo de Beneficios y Restricciones

TIPO	RFE	IMMEX	AGD	RF
Certificación de IVA & IEPS	✓	✓	✗	✗
Plazos de permanencia de materia prima o insumos	60 meses	18 a 24 meses (CIVA 36 meses)	24 meses	3 días hasta 3 meses
Plazos de permanencia de activo fijo, durante la vigencia del programa	✓	✓	✗	✗
Rectificación de origen (6.1.1 RGCE)	✓	✓	✓	✓
Derechos de Trámite Aduanero	1.76 al millar activo fijo. \$316 materia prima.	1.76 al millar para activo fijo. \$316 materia prima.	✗ Determinación	✗
Permite diferir o eliminar el pago de impuestos	✓	✓	✓	✗
Prórroga de vigencia automática	✓	✗	✗	✗
Ingreso de mercancía nacional considerada exportación	✓	✓ Únicamente V1	✗	✗
Debe exportar mínimo US\$500,000.00 o el 10% de su producción	✗	✓	✗	✗
Permite el establecimiento de IMMEX	✓	✗	✗	✗
Inscripción al padrón de importadores CIVA	✓	✓	✗	✗
Opción de regularizar mercancías (A3)	✓	✓	✓	✗
Despacho conjunto (frontera)	✓	✗	✗	✗
Devolución del IVA en forma expedita. CIVA	✓	✓	✗	✗
Uso de carriles exclusivos OEA	✓	✓	✗	✗
Facilitación en la operación aduanera.	✓	✓	✗	✗
Restricción al manejo de cierto tipo de mercancía Anexo 29 RGCE y/o Anexo I IMMEX	✓	✓	✓	✗
No sujeto a un proceso productivo determinado	✓	✓ IMMEX de Servicios	✓	✓
No establecimiento permanente en México	✗	✓	✗	✗

## ● Comparativo de Destinos Aduaneros

DESTINO ADUANERO	RFE	IMMEX	AGD	RF
Importarse definitivamente	✓	✓	✓	✓
Exportarse definitivamente	✓	✓	✓	✓
Retornarse al extranjero	✓	✓	✓	✓
Importarse temporalmente	✓	X	✓	✓
Transferirse a otro programa IMMEX o a un RFE	✓	✓	X	X
Reincorporarse al mercado nacional	✓	✓	X	X
Mermas y desperdicios	✓	✓	X	X

## XI. YUCATÁN:<sup>21</sup>

### ● Ubicación geográfica.

El estado de Yucatán es un punto de acceso de México hacia Europa y el este de Estados Unidos, hacia islas del Caribe y Centroamérica.

<sup>21</sup> Cfr. Estudio Yucatán tierra fértil para las oportunidades. Phinance. México. Diciembre 2018.







Además de la ubicación estratégica, Yucatán cuenta con el Puerto Progreso, considerado como el tercero más importante del país.

**Superficie** 473 Km<sup>2</sup>

Cabeza	Latitud Norte		Longitud Oeste	
	Grados	Minutos	Grados	Minutos
<b>Progreso</b>	<b>21</b>	<b>17</b>	<b>89</b>	<b>40</b>

Barcos hasta de 40,000 toneladas

Calado oficial de 32 pulgadas

10 posiciones de atraque

2,400 metros de muelle

Capacidad para más de un millón de pasajeros

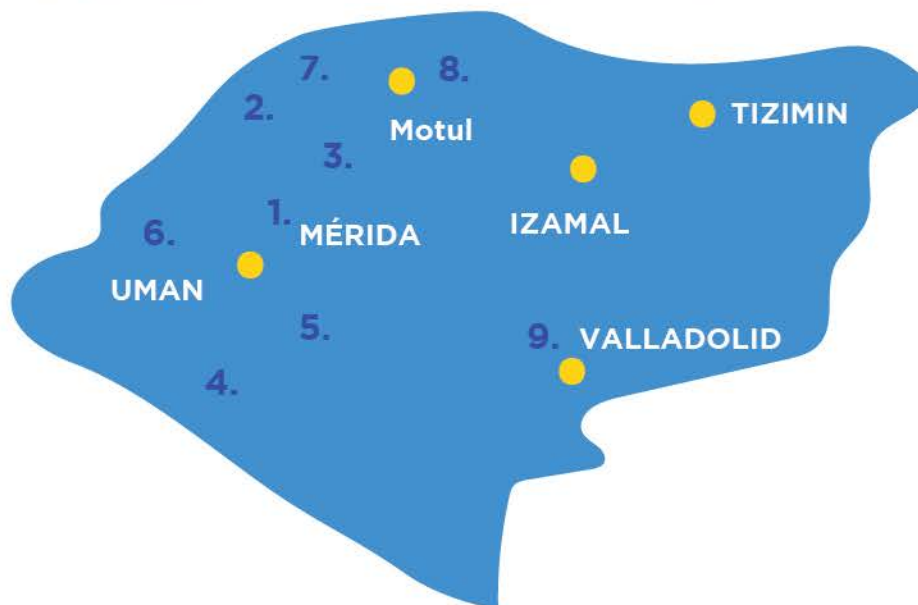
## Aeropuertos en Yucatán:

Aeropuerto Internacional de Mérida “Lic. Manuel Crescencio Rejón”: ofrece viajes nacionales e internacionales con un tiempo promedio de vuelo a las ciudades más importantes de Florida, Texas, Louisiana, Alabama y Mississippi de entre 90 y 120 minutos.

Aeropuerto Internacional de Chichen Itzá que cuenta con el Centro de Carga Aeroportuario de Valladolid (CCAV) ubicado en Kaua, Yucatán, que contempla un área de almacenamiento de 2 mil 500 metros cuadrados y que satisface la demanda de transporte aéreo en el ámbito de almacenamiento y distribución de productos.

## Zonas Industriales:

1. Parque industrial Felipe Carrillo Puerto / Felipe Carrillo Puerto Industrial Park
2. Polígono Industrial / Industrial Polygon
3. Parque Industrial Yucatán / Yucatan Industrial Park
4. Parque Industrial del Mayab / Mayab Industrial Park
5. BODEYUC / BODEYUC
6. Parque Industrial Umán / Uman Industrial Park
7. Parque Industrial Yucalpetén / Yucalpeten Industrial Park
8. Parque Industrial Motul / Motul Industrial Park
9. Parque Industrial Valladolid / Valladolid Industrial Park







## OBLIGACIONES Y BENEFICIOS FISCALES ADUANEROS DEL RRFE.

### ● Sector Maquilador:

En Yucatán existen 58 empresas IMMEX autorizadas por la Secretaría de Economía:

ACANCEH	1
BACA	1
CONKAL	1
DZILAM DE BRAVO	1
HUHI	1
HUNUCMA	3
KANASIN	1
MERIDA	33
MUXUPIP	1
OXKUTZCAB	1
PROGRESO	2
TECOH	1
TIXKOKOB	2
UMAN	8
VALLADOLID	1

ABASTECIMIENTO, ALMACENAJE O DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS	1
AGRICULTURA	1
ENVASE, LIJADO, ENGOMADO, PULIDO, PINTADO O ENCERADO, ENTRE OTROS (SIN ALTERAR LAS CARAC. DE LAS MERC.)	1
FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y SUS PARTES	2
FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PRODUCTOS RELACIONADOS	3
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	1
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS	1
INDUSTRIA DE LA MADERA	1
INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS Y DEL TABACO	1
INDUSTRIA DEL PLÁSTICO Y DEL HULE	1
OTRAS ACTIVIDADES.	20
PESCA	3
SERVICIOS (SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE A MERC. NACIONAL O NACIONALIZADA Y SE EXPORTE)	1
TEXTIL Y CONFECCIÓN, EXCLUSIVAMENTE PARA LA ELABORACIÓN DE BIENES DE LOS CAPÍTULOS 50 A 63 Y LA SUBPARTIDA 9404.90	21



● **Exportador:**

Yucatán exporta productos de calidad en diferentes sectores como el Textil y Confecciones, Alimentos y Bebidas, Agroindustrial, Construcción, Médico, Joyero, Muebles, Automotriz y Aeroespacial.

<b>Productos o cargas potenciales nacionales e internacionales para el puerto.</b>	
<b>Productos nacionales de exportación.</b>	<b>Productos nacionales de exportación.</b>
Productos transformados por maquiladoras textiles.	Materia prima para maquiladoras textiles.
Productos transformados por maquiladoras joyería.	Materia prima para la industria del plástico.
Productos transformados por maquiladoras de implementos electrónicos.	Materia prima para maquiladora de joyería.
Derivados de henequén.	Materia prima para maquiladoras de implementos electrónicos.
Productos avícolas y porcícolas.	
Productos perecederos.	
Frutas y verduras.	
Productos del mar.	
Miel	





[www.concanaco.com.mx](http://www.concanaco.com.mx)